INFORME N°209-99-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Aída Mendoza Navarro***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de **regularización administrativa de escritura pública**, presentada por ***Don Rafael Malca Ramírez.***

REFERENCIA : ***Expediente N° 162-99-AGN-OGAJ.***
Registro N° 994118.

FECHA : Lima, noviembre 16 de 1,999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefatura Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.

2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el artículo 9° del Decreto Ley22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, ***PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta***, que obra en los registros del Ex-Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por ***DON FELIPE ALVAREZ CALDERON FLORES y su esposa DOÑA FLOR DE MARIA ANGULO DE ALVAREZ CALDERON a favor de DON MAX PAULINO BALLARDO CARDICH, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú y la Asociación Mutual de Crédito para Vivienda "EL PUEBLO"***, con fecha 10 de abril de 1,979, a fojas 6,577, Protocolo N°93 y consta de 14 fojas útiles; se nota la falta de firma de un testigo instrumental, de los representantes del Banco Central Hipotecario del Perú y de la Asociación Mutual de Crédito para Vivienda "El Pueblo", cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Arnaldo Gonzáles Bazán, Notario de Lima, quien tomará la firma de los referidos representantes y dispensará al testigo de autos, con **indicación de la fecha en que se verifica este acto.**

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral.de la Of.de Asesoría Jurídica

LPC